



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2002-00462– 00  
Asunto: Entrega de depósitos.

Armenia, 11 febrero 2022.

- 1) En atención a la manifestación que antecede suscrita por el apoderado la parte ejecutada (doc. 005) y conforme a la constancia secretarial que antecede y dado que mediante auto del 02 de junio 2021 (doc. 04) se dispuso:

*“cuando se cumpla ese plazo el Juzgado efectuará el estudio para proferir orden de pago de los depósitos conforme a los porcentajes solicitados e indicados en el memorial poder”*

- 2) Así las cosas, dado que los depósitos se encuentran desbloqueados tal como se constata en la consulta por secretarial que antecede (doc. 06), resulta procedente ordenar la entrega del Oficio para el pago por valor de \$2.232.664=, al ejecutado Javier Elias Grajales Torres identificado con la



cédula de ciudadanía número 7.537.453 de conformidad con lo solicitado por las partes, esto es un 70% de los depósitos constituidos, representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000317637	06/05/2013	\$ 104.717,00
454010000321293	10/07/2013	\$ 91.467,00
454010000314526	09/08/2013	\$ 40.919,00
454010000317637	09/09/2013	\$ 160.450,00
454010000321293	08/10/2013	\$ 56.748,00
454010000327527	11/12/2013	\$ 151.073,00
454010000327528	11/12/2013	\$ 148.226,00
454010000331192	15/01/2014	\$ 78.440,00
454010000334925	13/02/2014	\$ 36.343,00
454010000337897	10/03/2014	\$ 85.379,00
454010000342455	21/04/2014	\$ 150.097,00
454010000356549	26/08/2014	\$ 210.050,00
454010000358712	10/09/2014	\$ 58.563,00
454010000390347	19/06/2015	\$ 56.162,00
454010000409923	02/12/2015	\$ 61.839,00
454010000418469	18/02/2016	\$ 27.732,00
454010000418557 (fraccionado)	18/02/2016	\$ 44.659,80
Total		\$1.562.864,80=

La entrega no se realizará a través de su apoderado judicial por no tener facultad de recibir conforme al poder conferido.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

2.1) Se ordena la entregar del Oficio para el pago por valor de \$669.799,2=, al apoderado Camilo Andrés Rodríguez Bahamon con cc 1.110.532.694 y TP 291.354 del CSJ del ejecutado Javier Elias Grajales Torres los cuales equivalen al 30%, tal como fue solicitado representados así:



Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000418557 (fraccionado)	18/02/2016	\$ 65.393,20
454010000421963	26/02/2016	\$ 105.632,00
454010000426844	22/04/2016	\$ 100.961,00
454010000430065	25/05/2016	\$ 126.311,00
454010000440776	23/09/2016	\$ 103.618,00
454010000440777	23/09/2016	\$ 27.177,00
454010000440778	23/09/2016	\$ 140.707,00
total		\$669.799,20=

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

3. Ordenar fraccionar por secretaria el título No 454010000418557 por valor de \$110.053,00=, descontado al ejecutado Javier Elias Grajales Torres identificado con la cédula de ciudadanía número 7.537.453 de la siguiente manera:

1. Un título fraccionado por valor de \$ 44.659,80=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral 2 anterior.
2. Un título fraccionado por valor de \$ 65.393,20=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral 2.1 anterior.

Se realizarán los fraccionamientos de los valores depositados en la cuenta de depósito judicial de este Juzgado con ocasión de este proceso, en las cifras que correspondan.

**3.** Se indica desde ya, que si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo



cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

/Ljrp

Inhábiles 12 y 13 febrero 2022  
Se notifica por estado el 14 febrero 2022

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae3a5c60da4cc8f60737a3569f47ed03025171eea3a90114695ad11bab5ea70**

Documento generado en 11/02/2022 10:34:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**